



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 098 -2023-GDUAAAT-GM-MPMN

Moquegua, 26 JUN. 2023

VISTOS:

La Carpeta N° 0006270 y según el Expediente Administrativo N° 2317272 de fecha 10/MAY/2023, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la Sra. **ESPERANZA ALANOCA MAMANI**, identificada con DNI N° 41718992, domiciliada en el Lt. 3 Mz. J, perteneciente al Sector A6- 4B de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

CONSIDERANDOS:

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de la organización del espacio físico y uso del suelo, las Municipalidades Provinciales, tienen funciones específicas compartidas la de diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, publicado el 15 de enero de 2021 "Reglamento de la Ley que amplía los Plazos de la Titulación de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales y Dicta Medidas para la Formalización", se tiene que una de las Entidades Formalizadoras están las Municipalidades Provinciales, las mismas que son competentes para ejecutar acciones de saneamiento físico legal y titulación de lotes de poseedores informales sobre propiedad del Estado o propiedad privada, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, bajo ese contexto, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016, se aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de VIVIENDA ÚNICA, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terreno por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación;

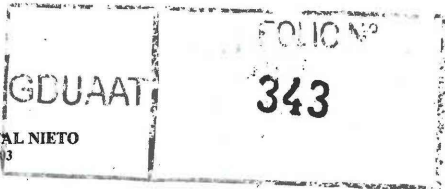
Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que la administrada debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el PAGO DE LA MULTA establecida en los artículos 43° al 45°; por lo que a través de la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° Escala de Valores de las Sanciones: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05%UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, de fecha 30/09/2021, se acordó: 1°.- APROBAR; LA INCORPORACIÓN DEL SUB SECTOR A6-4B, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11041691 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA AL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA (PROMUVI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO;

Que, mediante Carta N° 0235-2021-KMNP, de fecha 30/OCT/2021, la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto, responsable del Área Acondicionamiento Territorial - SPCUAT, remite opinión técnica del Sector A6-4B, indicando en su análisis (...). Asimismo, el proyecto de Habilitación Urbana mediante el Plano de Trazado y Lotización (PTL), se ha desarrollado tomando en cuenta el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible de la Ciudad de Moquegua - Samegua 2016 - 2026, documento normativo para el desarrollo de la ciudad, así como el Reglamento Nacional de edificaciones, se tiene que, el predio terreno matriz tiene un área total de 49,901.27m² (4,99has) y un perímetro de 993.92 ml. La lotización del predio terreno comprende de 13 manzanas que se interconectan por medio de vías vehiculares y peatonales con un total de 193 lotes, de los cuales 182 lotes son para viviendas y 11 lotes para equipamiento urbano (...), remite informe topográfico donde se replantearon y monumentaron los vértices de la Asociación Santa Fe de Monterrey, la cual está comprendida por la manzana G, con los lotes N° 11 al 24; de la manzana L los lotes N° 10 al 19 y de la manzana M los lotes N° 01 al 22. Por defecto, la Asociación de Vivienda Cisne Blanco, está comprendida por las manzanas A, B, C, D, E, F, G con los lotes N° 01° al 11, H, I, J y K. (Para mayor ilustración se adjunta PTL). Por lo que concluye: Antes del año 2012, no se contaba con manzaneo y/o lotización aprobado, puesto que, aun no contaban con una Habilitación Urbana aprobada. Las asociaciones, toman posesión desconociendo nomenclaturas y lotizaciones, ya cuando la municipalidad interviene con propuestas en el año 2019, se realiza el proyecto de Habilitación Urbana donde se incluyen nomenclatura por lote y manzana. Por último, indicar que el lote está ubicado en la Mz. "J" Lt. 03, Sector A6-4B Centro Poblado de San Antonio, Moquegua con Partida Registral N° 11045430;

Que, de acuerdo al Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, MODIFICACIÓN EN SU ARTICULO 26° ADJUDICACION DE LOTE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2013
LEY N° 8230 DEL 02-04-1996

CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**, careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS: a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16 al 19". b) Recibo de Pago por Derecho de trámite, c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43" al 45"**. Trámite: a. La recurrente presentará la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto sin el requisito del sorteo procederá a otorgar el Acta de Autorización de Posesión, continuando con los procedimientos establecidos en los Artículos 22° al 24°, (*En negrita y cursiva propio*). Para el presente caso la posesionaria señora ESPERANZA ALANOCA MAMANI acredita posesión pacífica, pública y continua desde el año 2015 en la Asoc. de Vivienda Cisne Blanco. Lt. 03 Mz. J. a través de 03 Declaraciones Juradas de los vecinos del lugar que a la fecha han continuado con el proceso de titulación y que a la fecha han sido titulados por el Programa Municipal de Vivienda, obteniendo opinión favorable: Sra. Olivia Quispe Cutipa Vda de Chambilla, identificada con DNI N° 42039343 a la fecha cuenta con Resolución de Gerencia N° 458-2021-GDUAAAT/GM/MPMN, posesionaria del lote ubicado en la Asoc. Cisne Blanco Mz. F Lt. 01 con firmas certificadas por la Juez de Paz de San Antonio Abog. Doris Larico Arucutipa, va a fls. 06°; Sra. Mirian Magali Puma Escobar identificado con DNI N° 44273424 a la fecha cuenta con Resolución de Gerencia N° 035-2022-GDUAAAT-GM-MPMN, posesionaria del lote ubicado en la Asoc. Cisne Blanco Mz. H Lt. 03 con firmas certificadas por la Juez de Paz de San Antonio Abog. Doris Larico Arucutipa va a fls. 04° y la Sra. Lidia Aguilar Camana identificada con DNI N° 46943548 a la fecha cuenta con Resolución de Alcaldía N° 164-2022-GDUAAAT/GM/MPMN, posesionaria del lote ubicado en la Asoc. Cisne Blanco Mz. E Lt. 25 con firmas certificadas por la Juez de Paz de San Antonio Abog. Doris Larico Arucutipa va a fls. 02°. Asimismo, adjunta copia de **CONSTANCIA DE POSESIÓN N°63-2019-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 06/05/2019, otorgado por el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (de uso exclusivo para servicio básicos) de fecha 16/04/2019, documento que deja expresa constancia que se encuentra en posesión física del lote de terreno, copia con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a folios 09°.



Que, el artículo 37° del Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda PROMUVI de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, indica que las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación, los mismos que se llevarán a cabo por personal debidamente identificado y acreditado, **puede realizarse de oficio, o a pedido de parte**. Procede cuando exista observación sobre la exigencia de la posesión personal y continua, o cuando se requiera para determinar el estado de abandono de algún lote de terreno. (...); dicho articulado es complementado con lo prescrito en el Artículo 6° (sobre DEFINICIONES) del mismo cuerpo legal donde precisa: "(...) POSESIÓN PERSONAL Y CONTÍNUA. - Es la ocupación real y para sí del beneficiario en el lote de terreno asignado y cuyos actos de posesión demuestren verdadera necesidad de vivienda en el PROMUVI, inclusive más allá del otorgamiento del documento contractual de la transferencia definitiva (...). Asimismo, en éste entender se debe de tener en cuenta lo establecido en el Artículo 13° que contempla: "EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA COMPRENDE LAS SIGUIENTES ETAPAS: (...) LAS INSPECCIONES INOPINADAS SE REALIZARÁN EN CADA ETAPA DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN". por lo que de acuerdo al INFORME N°24-2023-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 17/05/2023, el Inspector del PROMUVI, informa ACTA DE VISITA INSPECTIVA N° 017-2023 de fecha 17/05/2023 a las 15:56 horas, levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la Asoc. "CISNE BLANCO" Mz. J Lt. 03 cuya posesionaria es ESPERANZA ALANOCA MAMANI (...), características que detallo a continuación: La administrada indica contar como carga familiar a sus dos menor hijos: ELENDER IDAL CALIZAYA ALANOCA (09 años) y MARGOT CHEJARO CALIZAYA ALANOCA (10 años). "Inmueble construido con materiales rústico (modulo pre fabricado, maderas, calaminas y malla rache), en la parte exterior e interior cercado de calaminas, madera y malla rache, asimismo cuenta con un portón de latón (cilindro) cuya puerta de acceso es de latón (cilindro) y el inmueble consta de siete (05) ambientes; siendo distribuidos de la siguiente manera; al ingreso un ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 4.0 m. aproximadamente y en él se visualiza; algunos muebles; sofás, televisor, ropero, DVD y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de madera (...) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente y en él se visualiza; una cocina a gas, refrigeradora, licuadora, mesas, sillas y demás utensilios de cocina, seguido de otro ambiente de madera (almacén) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente y en él se visualiza; una mesa, una silla, herramientas, caja y otros accesorios del Ambientes que hacen un área total de 39.00 m2 aproximadamente de construcción de carácter permanente; todos los ambientes con pisos de cemento y techos de calamina , seguido de otro ambiente cercado con calaminas (baño) de dimensiones 1.0 x 1.8 m. aprox., con piso falso (cemento) y sin techo, seguidamente se observa un amplio patio con piso (cemento) y techos de malla rache utilizando, para lavandería y tendido ropa y para el guardado de una unidad vehicular (combi) de propiedad de un familiar, patio que se encuentra cercado con calaminas y malla rache, no cuenta con los servicios básicos en forma individual sino a través de la asociación (agua pileta, luz y desagüe provisional) algunas plantas (maceteros). **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de la posesionaria en el predio descrito en el exordio de éste informe (...).** Adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva, va a fls. 53° al 59°.

Que, según el Sistema de Gestión del PROMUVI se asigna el código de Carpeta N° 0006270 y de la revisión del Expediente Administrativo N°2317272 de fecha 10/MAY/2023, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la Sra. ESPERANZA ALANOCA MAMANI, identificada con DNI N°41718992, perteneciente a la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco" Lt. 3 Mz. J, Sector A6-4B de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, de la evaluación de los requisitos y documentación que ha cumplido con presentar la administrada, según lo normado en la Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente: **ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 10/05/2023, efectuada por la recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma de S/. 600.00 soles, desempeñándose con un trabajo independiente con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 49°. **ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 10/05/2023, donde la recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 07 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2015, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 48°. Para el presente la posesionaria señora ESPERANZA ALANOCA MAMANI acredita posesión pacífica.



GDUAAAT

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-2016

342°

pública y continua desde el año 2015 en la Asoc. de Vivienda Cisne Blanco, Lt. 03 Mz. J, a través de 03 Declaraciones Juradas de los vecinos del lugar que a la fecha han continuado con el proceso de titulación y que a la fecha han sido titulados por el Programa Municipal de Vivienda, obteniendo opinión favorable: Sra. Olivia Quispe Cutipa Vda de Chambilla, identificada con DNI N° 42039343 a la fecha cuenta con Resolución de Gerencia N° 458-2021-GDUAAAT/GM/MPMN, poseionaria del lote ubicado en la Asoc. Cisne Blanco Mz. F Lt. 01, con firmas certificadas por la Juez de Paz de San Antonio Abog. Doris Larico Arucitupa, va a fs. 06°; Sra. Mirian Magali Puma Escobar identificado con DNI N° 44273424 a la fecha cuenta con Resolución de Gerencia N° 035-2022-GDUAAAT-GM/MPMN, poseionaria del lote ubicado en la Asoc. Cisne Blanco Mz. H Lt. 03, con firmas certificadas por la Juez de Paz de San Antonio Abog. Doris Larico Arucitupa va a fs. 04° y la Sra. Lidia Aguilar Camana identificada con DNI N° 46943548 a la fecha cuenta con Resolución de Alcaldía N° 164-2022-GDUAAAT/GM/MPMN, poseionaria del lote ubicado en la Asoc. Cisne Blanco Mz. E Lt. 25, con firmas certificadas por la Juez de Paz de San Antonio Abog. Doris Larico Arucitupa va a fs. 02°. Asimismo, adjunta copia de CONSTANCIA DE POSESIÓN N° 63-2019-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 06/05/2019, otorgado por el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (de uso exclusivo para servicio básicos) de fecha 16/04/2019, documento que deja expresa constancia que se encuentra en posesión física del lote de terreno, copia con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a folios 09°. **ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 10/05/2023, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fs 47°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 10/05/2023, donde la recurrente declara como carga familiar a sus hijos ELENDR IDAL CALIZAYA ALANOCA (09 años) y MARGOT CHEJARO CALIZAYA ALANOCA (10 años), adjunta copias de los DNI, Constancias de estudios de sus 02 menores hijos, asu vez adjunta copia documentos con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fs 10°, 11°, 12°, 13° y 46°. **DECLARACION JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 10/05/2023, donde la recurrente declara que su estado civil es de soltera, conforme a su copia fedateada de su DNI, documentos con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fs. 18° y 45°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 10/05/2023, declarando que la recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fs 44°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 046-2023**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 02-05-2023, indicando que la recurrente no está registrada en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda "Cisne Blanco" Manzana "J" Lote 3, perteneciente al Distrito de San Antonio, va a fs. 51°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 24/04/2023, indicando que la recurrente no aparece inscrita o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua, va a fs. 50°. Que, la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el TUPA de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, inspecciones, Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización, Acta de Autorización de Posesión, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 457.80 Soles, pagos efectuados mediante los Recibos N° 0370076 de fecha 21/12/2021, va a fs. 26°;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2317272, se aprecia que la poseionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña **ESPERANZA ALANOCA MAMANI**, identificada con DNI N°41718992 con Lote 03 Mz. J, perteneciente al Sector A6- 4B Centro Poblado de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ING. EDWIN ARIAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL